

dentro de un mes de como se os haya dado  
la posesion del dho. Oficio, sin que despues de pa-  
sado el dho. termino se admita ninguna  
puya, aun que sea mas de la mitad del  
dho. precio, sino que ha de quedar como  
mando, quede perfecta, y permanente  
la dicha venta, con calidad, y condicion que en  
quanto a la dha. rinda haya de ser sin  
perjuicio de tercero. Y mando al concejo, Jus-  
ticia, Regidores, Caballeros Escuderos, Oficiales  
y hombres buenos de la dicha Ciudad, que  
luego que con esta mi Carta fueren requeridos  
junto en su Cabildo, y Ayuntamiento, re-  
ciban de vos en persona el Juramento, y Solem-  
nidad acostumbrada, el qual asi echo, y  
de otra manera os den la posesion del dicto  
oficio, y os reciban, hayan, y tengan por mi  
Alcalde mayor Regidor de la dicha Ciudad.  
Yo ven con vos en todos los Casos, y cosas  
del ante, y concernientes, y os guarden, y  
hagan guardar todas las honrras, gracias.

